

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-48-08-18-09-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0406-M, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2025-0223-M, suscrito por el Mgs. Lenin Chagerben Salinas, Director de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde indica lo siguiente: "(...) Por medio del presente, en función de la solicitud de asentamiento de calificación del primer y segundo parcial, suscrita por la Mgs. Nelly Solange Vergara Díaz, Mg; docente de la carrera, presentada mediante correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso; donde menciona lo siguiente: "(...) El presente correo es para solicitar su gentil ayuda a quién corresponda con la apertura del sistema para el ingreso de Notas del Parcial I y II del Ciclo corto Materia Contabilidades Especiales - Curso: CPA-S-NO-6-4, por error involuntario no subí las notas a su debido momento, pido disculpas por los inconvenientes causados y espero su favorable respuesta(...)" En virtud de lo antes expuesto y en función a lo mencionado en el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil 2021, art. 70 De la modificación de calificaciones y asistencias; esta dirección de carrera ha procedido analizar la solicitud presentada por el docente, la misma que se encuentra debidamente sustentada; por lo que, solicito a usted gentilmente que sea remitida al decanato y que en el próximo Consejo de Facultad sea analizada conforme lo establecido en la normativa antes mencionada: (...) Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días. En caso que el Consejo de Facultad resuelva que la solicitud del docente es procedente el sub decano dispondrá que la Secretaría de la Facultad realice la rectificación correspondiente en un término de dos (2) días. En caso que la solicitud de modificación de calificación o asistencia se encuentre extemporánea, seguirá el mismo procedimiento establecido en los incisos precedentes, para lo cual el sub decano de la Facultad solicitará la apertura del SIUG al Vicerrectorado Académico para el registro de la rectificación de la calificación o asistencia(...)" A continuación, se detalla la información pertinente para el asentamiento de calificaciones del primer y segundo parcial de los 4 estudiantes en la asignatura de Contabilidades Especiales pertenecientes a la carrera de Contaduría Pública Autorizada: Periodo Académico Extraordinario PAE 2025 Carrera: Contaduría

Pública Autorizada malla 2012 Materia: Contabilidades Especiales Paralelo: CPA-S-NO-6-4 Docente: Nelly Solange Vergara Díaz PRIMER PARCIAL

Apellidos	Nombres	Gestión Formativa	Gestión Práctica	Examen 1er Parcial	Promedio Final
FERNANDEZ BARRERA	JAVIER ANGEL	10	10	10	10
ROBLES CHELE	OLGA CRISTINA	10	10	9.5	9.83
SALTOS VINCES	LADY CAROLINA	10	10	9.5	9.83
ULLOA SOLIS	PAMELA RAFAELA	10	10	9.5	9.83

SEGUNDO PARCIAL

Apellidos	Nombres	Gestión Formativa	Gestión Práctica	Examen 2do Parcial	Promedio Final
FERNANDEZ BARRERA	JAVIER ANGEL	10	10	9.5	9.83
ROBLES CHELE	OLGA CRISTINA	10	10	9	9.66
SALTOS VINCES	LADY CAROLINA	10	10	9.5	9.83
ULLOA SOLIS	PAMELA RAFAELA	10	10	9.5	9.83

Al presente memorando, se adjunta mail enviado por la docente y el proceso académico de los estudiantes. Con sentimientos de distinguida consideración. (...)” En virtud de lo expuesto, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a Solicitud de Apertura de Sistema para asentamiento de calificaciones del primer y segundo parcial PAE 2025, carrera Contaduría Pública Autorizada en la asignatura Contabilidades Especiales paralelo CPA-S-NO-6-4, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 18 de septiembre del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 48, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.48-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de Apertura de Sistema para asentamiento de calificaciones del primer y segundo parcial PAE 2025, carrera Contaduría Pública Autorizada en la asignatura Contabilidades Especiales.

Periodo Académico Extraordinario PAE 2025
Carrera: Contaduría Pública Autorizada malla 2012
Materia: Contabilidades Especiales
Paralelo: CPA-S-NO-6-4
Docente: Nelly Solange Vergara Díaz

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0406-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL